

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**No. 012-CU-10-05-2019**

**ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**REALIZADA EL VIERNES 10 DE MAYO DE 2019.**

“En la Ciudad de Riobamba, a los diez días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, contándose con el quórum legal exigido; y, siendo las 11h44, se instala en sesión extraordinaria el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, la preside el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD., **RECTOR**; y, se registra la asistencia de los siguientes Miembros, con voz y voto, señores: Dra. Ángela Calderon Tobar, PhD., **VICERRECTORA ACADÉMICA**; Dr. Lexinton Cepeda Astudillo, **VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**; Dra. Amparo Cazorla Basantes, PhD., **DECANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**; Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar, **DECANO DE CIENCIAS DE LA SALUD**; Eco. Patricio Sánchez Cuesta, **DECANO DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; e, Ing. Patricio Villacrés Cevallos, PhD., **DECANO DE INGENIERÍA**; PhD. Lorena Molina Valdiviezo; Ms. Rosario Cando Pilatuña; y, Dr. Napoleón Jarrín Acosta, **REPRESENTANTES DOCENTES**; Srta. Jéssica Pesántes Toapanta, **REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES**; Abg. Marco Echeverría Sánchez, **REPRESENTANTE DE SERVIDORES**; y, Ms. Magdala Lema Espinoza, **PRESIDENTA ASO. DE PROFESORES**.

En el nivel asesor, asiste el Abg. Jorge Vallejo Lara, **PROCURADOR GENERAL**.

Actúa en la Secretaría, el Dr. Arturo Guerrero Heredia, **SECRETARIO GENERAL**, quien da fe y certifica:

Es aprobado, el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

- **CONOCIMIENTO DE RESULTADOS FINALES Y DECLARATORIA DE GANADORES, DE LOS PROCESOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNACH.**

**CONOCIMIENTO DE RESULTADOS FINALES Y DECLARATORIA DE GANADORES,**  
**DE LOS PROCESOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO**  
**TITULAR DE LA UNACH.**

**RESOLUCIÓN No. 0150-CU-10-05-2019:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Considerando:**

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción.*”;

Que, el Art. 355 de la Norma Suprema, consagra que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al referirse al reconocimiento y ejercicio de la autonomía responsable, señalan que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "(...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores, investigadores, servidores y trabajadores, atendiendo la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);"

Que, el Art. 91 de la Ley Orgánica de Educación dispone que "Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o investigador respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición";

Que, los Arts. 30, 31 y 32 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecen como requisito para ser profesor de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, "(...) ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición (...);"

Que, el Art. 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, al referirse al ingreso a la carrera docente universitaria determina: "Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades, El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable";

Que, el Art. 46 del indicado Reglamento de Carrera y Escalafón, señala que una vez autorizado el concurso público de merecimientos y oposición, el órgano establecido en los estatutos de las instituciones de educación superior realizará la convocatoria correspondiente;

Que, el Art. 50 del indicado Reglamento, dice: "Atribuciones de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar con los resultados del concurso al postulante y al máximo órgano de cogobierno entre otras atribuciones que defina la institución de educación superior (...);"

Que, el Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece, además:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

*“Artículo 6.- Autorización del Concurso. - Una vez resuelta la creación de partidas o en su lugar la habilitación de partidas vacantes por el Consejo Universitario, el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección de Administración del Talento Humano, procederá a la elaboración de la propuesta del cronograma para los concursos, el mismo que contemplará todas las etapas y fases de su desarrollo y deberá ser incluido en la convocatoria. El Consejo Universitario aprobará el cronograma y dispondrá la publicación de la convocatoria bajo responsabilidad de la Dirección de Administración del Talento Humano, en tal virtud se iniciará formalmente el proceso de selección. El órgano colegiado superior podrá resolver en un solo acto todo lo expuesto en los artículos anteriores y el presente, sin embargo, en ningún caso se podrá prescindir de los informes técnicos dispuestos”.*

*“Artículo 10.- Integración de las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición. - Las Comisiones de Evaluación se integrarán con cinco miembros pertenecientes al personal académico titular de la siguiente manera: a) Tres profesores y/o investigadores titulares de la UNACH; y, b) Dos profesores y/o investigadores titulares de las instituciones de educación superior, externos a la institución. Los miembros deberán encontrarse en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y que cuenten con formación en el campo del conocimiento, de acuerdo con el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador”.*

*“Artículo 16.- Atribuciones y Garantías de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición. -Tendrán las siguientes atribuciones: a) Cumplir con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento de Aplicación, las resoluciones emitidas por el Consejo de Educación Superior y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la UNACH, el presente reglamento y demás normativa interna; b) Garantizar los derechos de participación e igualdad de oportunidades de los postulantes, los cuales no podrán ser lesionados por acciones u omisiones imputables a la Comisión; c) Actuar con total independencia y autonomía, garantizando bajo su responsabilidad todas las fases del Concurso Público de Merecimientos y Oposición de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento; d) Evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo; e) Calificar los documentos presentados por los participantes, de conformidad con los parámetros establecidos en este Reglamento y demás normativa aplicable; (...) g) Notificar a los postulantes y al Consejo Universitario con los resultados del concurso. La notificación de los resultados no constituye la declaración de ganadores del concurso; h) Sugerir al Consejo Universitario mediante informe motivado la declaratoria de desierto de los procesos de selección en los casos establecidos en el presente Reglamento; i) Precautelar la confidencialidad e integridad de la documentación generada durante el desarrollo del proceso; y, j) Las demás que sean necesarias para garantizar el desarrollo de los concursos de merecimientos y oposición”.*

*“Artículo 41.- Resultados Finales. - Una vez recibidos los expedientes originales, conjuntamente con las resoluciones de las impugnaciones y actas de calificaciones, en el término de 2 días siguientes a la recepción, la Comisión de Evaluación elaborará y notificará el Acta de Resultados Finales, en la que deberá constar, los resultados de las fases de méritos, los resultados de la fase de oposición, las acciones afirmativas que correspondan y el resultado del sorteo en el caso de registrarse empates. La Secretaría*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

de la Comisión de Evaluación, deberá informar a través del correo electrónico, a todos los participantes en el concurso, los resultados de las fases de méritos y de oposición. Sin que lo señalado constituya notificación oficial acerca de los resultados finales y/o proclamación de los ganadores. La proclamación de ganadores de los concursos de merecimientos y oposición, la realizará, exclusivamente, el Consejo Universitario, como una atribución específica de dicho Organismo constante en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo".

"Artículo 46.- Conocimiento de resultados y declaratoria de Ganadores. - El Consejo Universitario de conformidad con las actas de resultados finales notificadas por la Comisión de Evaluación de los Concursos, verificará que el procedimiento se haya cumplido de acuerdo al presente reglamento, y que se haya desarrollado respetando el derecho de participación de los postulantes, y podrá tomar las siguientes resoluciones: a) Declarar ganador del concurso, a los postulantes que hayan alcanzado el puntaje más alto, siempre y cuando haya alcanzado al menos 75/100 puntos en el resultado final; b) Declarar elegibles a todos los postulantes que ocupen el segundo y tercer puntaje más alto, siempre y cuando hayan alcanzado al menos 75/100 puntos en los resultados finales; c) Declarar desierto el concurso, por recomendación de las Comisiones de Evaluación de los concursos de conformidad con lo señalado en el presente artículo, en el caso de que no existan postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido; y, d) Declarar desierto el concurso, por verificarse el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento en el desarrollo del concurso, o por verificarse vulneración a derechos constitucionales de los postulantes, por parte de las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimiento y Oposición y/o la Comisión de Impugnación. El Secretario General notificará a los ganadores con la Resolución emitida por éste organismo".

"DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA. - El Consejo Universitario podrá declarar desierto el concurso que no convenga a los intereses institucionales o contravenga disposiciones constitucionales y legales, hasta antes de la notificación con la resolución a los ganadores de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición, por parte de la Secretaría General".

"DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA PRIMERA. - Los concursos cuyo inicio ha sido debidamente aprobado por Consejo Universitario, se desarrollarán con la normativa legal, reglamentaria y estatutaria vigente a la fecha de la resolución de disposición de convocatoria. Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Universitario, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y demás normativa aplicable".

**RESOLUCIÓN:**

Por todo lo expresado, con fundamento y sustento en la amplia normativa constitucional, legal y reglamentaria enunciada, así como en las actas de resultados finales e informes de las Comisiones de Evaluación. El Consejo Universitario, conforme las atribuciones estipuladas en los numerales 15, 37 y 40 del artículo 35 del Estatuto vigente, resuelve:

1. Conocer los resultados notificados por las Comisiones de Evaluación y que se hallan registrados en las actas de resultados finales.
2. Declarar ganadores a los postulantes que han alcanzado el puntaje más alto, siempre y cuando hayan alcanzado al menos 75/100 puntos en el resultado final.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

3. Declarar elegibles a todos los postulantes que ocupen el segundo y tercer puntaje más alto, siempre y cuando hayan alcanzado al menos 75/100 puntos en los resultados finales. Conforme al informe que presente la Dirección de Administración de Talento Humano.
4. Declarar desiertos los concursos, por recomendación de las Comisiones de Evaluación de los concursos y/o por incumplimiento de las disposiciones de la normativa legal y reglamentaria pertinente.
5. Disponer la publicación de los resultados en la Web Institucional; y, la notificación a los postulantes ganadores.

**TITULARES PRINCIPALES**

	<b>FACULTAD</b>	<b>CARRERA</b>	<b>EJES ORIENTADORES</b>	<b>GANADOR</b>	<b>OBSERVACIONES GENERALES</b>
1	Ingeniería	Ingeniería Civil	Resistencia de Materiales I y II, Ensayo de Materiales	CEVALLOS VELASQUEZ OSCAR ALFREDO	
2	Ingeniería	Arquitectura	Itinerario I- Conservación y Patrimonio I	CARRETERO POBLETE PEDRO ANTONIO	
3	Ingeniería	Ingeniería Ambiental	Meteorología y Climatología, Hidrología		DESIERTO
4	Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías	Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales	Epistemología de las Ciencias Sociales. Geopolítica.	TUAZA CASTRO LUIS ALBERTO	
5	Ciencias de la Salud	Enfermería	Epidemiología, Investigación en Salud		DESIERTO
6	Ciencias de la Salud	Medicina	Proyecto de Investigación. Epidemiología		DESIERTO
7	Ciencias de la Salud	Laboratorio Clínico	Salud Pública Epidemiología Proyectos de investigación		DESIERTO
8	Ciencias Políticas y Administrativas	Ingeniería Comercial	Mercadotecnia		DESIERTO
9	Ciencias Políticas y Administrativas	Economía	Metodología de la Investigación		DESIERTO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

10	Ciencias Políticas y Administrativas	Comunicación	Narrativa y Guion Audiovisual		DESIERTO
----	--------------------------------------	--------------	-------------------------------	--	----------

**TITULARES AGREGADOS**

NO.	FACULTAD	CARRERA	EJES ORIENTADORES	GANADOR	OBSERVACIONES GENERALES
1	Ingeniería	Ingeniería en Telecomunicaciones	Sistemas Digitales Básicos Electrónica de Alta Frecuencia	TELLO OQUENDO LUIS PATRICIO	
2	Ingeniería	Ingeniería en Telecomunicaciones	Comunicaciones Inalámbricas Comunicaciones Analógicas	RADICELLI GARCIA CIRO DIEGO	
3	Ingeniería	Tecnologías de la Información	Fundamentos de Redes Conmutación y Enrutamiento	CISNEROS BARAHONA ANDRES SANTIAGO	
4	Ciencias Políticas y Administrativas	Administración de Empresas	Interculturalidad y Saberes Ancestrales Ética Profesional	NIEVES LOJA GERARDO MIGUEL	
5	Ciencias Políticas y Administrativas	Economía	Política Económica Metodología de Investigación		DESIERTO

**TITULARES AUXILIARES**

NO.	FACULTAD	CARRERA	EJES ORIENTADORES	GANADOR	OBSERVACIONES GENERALES
1	Ingeniería	Ingeniería en Telecomunicaciones	Gestión de Redes Redes y Servicios Avanzados	HARO MENDOZA EDUARDO DANIEL	
2	Ingeniería	Arquitectura	Expresión Gráfica Diseño Arquitectónico VII		DESIERTO
3	Ingeniería	Arquitectura	Tecnología de la Construcción III Diseño Arquitectónico IV	CEPEDA GODOY HECTOR MANUEL	

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

4	Ingeniería	Arquitectura	Planificación Urbana III Diseño Arquitectónico VI		DESIERTO
5	Ingeniería	Arquitectura	Planificación Urbana I Urbanismo		DESIERTO
6	Ingeniería	Ingeniería Civil	Fiscalización y Control de Obras Mantenimiento Vial	SALDAÑA GARCIA CARLOS SEBASTIAN	
7	Ingeniería	Ingeniería Civil	Hidromecánica I Obras Hidráulicas I		DESIERTO
8	Ingeniería	Ingeniería Civil	Análisis Matemático Aplicado I Análisis Matemático Aplicado II		DESIERTO
9	Ingeniería	Ingeniería Agroindustrial	Análisis Sensorial Microbiología Agroindustrial		DESIERTO
10	Ingeniería	Ingeniería Industrial	Ergonomía Gestión de Operaciones		DESIERTO
11	Ingeniería	Ingeniería Industrial	Gestión de Procesos Gestión de Calidad	BURGOS ARCOS CARLOS LEONEL	
12	Ingeniería	Ingeniería Ambiental	Geografía y Geomorfología Sistemas de Información Geográfica	CISNEROS VACA CESAR RAMIRO	
13	Ciencias Políticas y Administrativas	Contabilidad y Auditoría	Contabilidad Superior Fundamentos de Auditoría de Gestión	ARIAS GONZÁLEZ IVÁN PATRICIO.	
14	Ciencias Políticas y Administrativas	Administración de Empresas	Gerencia y Políticas Empresariales Organización y Sistemas		DESIERTO
15	Ciencias Políticas y Administrativas	Administración de Empresas	Derecho Mercantil y Societario Gestión Financiera		DESIERTO
16	Ciencias Políticas y Administrativas	Derecho	Criminología e Investigación Sociocriminal Teoría del Delito	CAMPUZANO LLAGUNO ROSITA ELENA	

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

17	Ciencias Políticas y Administrativas	Derecho	Derecho Administrativo Institucional Procesos y Litigio Administrativo		DESIERTO
18	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Diseño Gráfico	Imagen Digital Diseño WEB	ROSAS CHAVEZ PABLO XAVIER	
19	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Diseño Gráfico	Metodología de la Investigación Científica Realidad Nacional de la Profesión	IBARRA LOZA JORGE ENRIQUE	
20	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales	Contexto de los Sujetos Educativos y el Aprendizaje Humano Geografía Huma y de la Población		SUSPENSO
21	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales	Historia por épocas General I: Antigua y Medieval. Historia Local I		DESIERTO
22	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Educación Inicial	Diseño y Gestión del Aprendizaje de Educación Inicial Didáctica de la Educación Inicial		SUSPENSO
23	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Educación Básica	Gestión Escolar y Comunidades de aprendizaje Filosofía y Sociología de la Comunicación		DESIERTO
24	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Psicopedagogía	Técnicas de Exploración Psicopedagógica Evaluación Psicopedagógica		DESIERTO
25	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Pedagogía de la Lengua y la Literatura	Diseño de Estrategias Curriculares Abordaje Pedagógico Curriculares y Didácticos	BARBA TAMAYO EDISON PAÚL	
26	Ciencias de la Salud	Medicina	Embriología I Embriología II	CASCO MANZANO CECILIA MARGARITA	
27	Ciencias de la Salud	Medicina	Salud Comunitaria II Epidemiología		DESIERTO
28	Ciencias de la Salud	Medicina	Farmacología Medici basada en evidencias		DESIERTO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

29	Ciencias de la Salud	Odontología	Prostodoncia II Prostodoncia III	LEON VELASTEGUÍ MANUEL ALEJANDRO	
30	Ciencias de la Salud	Odontología	Imagenología Clínica Integral		DESIERTO
31	Ciencias de la Salud	Odontología	Semiología Patología Bucal	GUZMÁN CARRASCO CRISTIAN DAVID	
32	Ciencias de la Salud	Enfermería	Enfermería Clínica Enfermería en Cuidados Intensivos	MACHADO HERRERA PAOLA MARICELA	
33	Ciencias de la Salud	Enfermería	Enfermería del Niño y del Adolescente Enfermería del Recién nacido		DESIERTO
34	Ciencias de la Salud	Laboratorio Clínico e Histopatológico	Genética Biología Molecular		DESIERTO
35	Ciencias de la Salud	Laboratorio Clínico e Histopatológico	Bacteriología Micología		DESIERTO
36	Ciencias de la Salud	Laboratorio Clínico e Histopatológico	Biología celular Técnicas Histológicas	PEÑAFIEL MENDEZ CARLOS IVÁN	
37	Ciencias de la Salud	Terapia Física y Deportiva	Gestión en Servicios de Salud Prácticas Pre Profesionales por Nivel de Complejidad	GUAÑA TARCO LAURA VERÓNICA	
38	Ciencias de la Salud	Terapia Física y Deportiva	Fisioterapia en Geriatría Fisioterapia Cardiorespiratoria	ROMERO RODRIGUEZ MARÍA GABRIELA	
39	Ciencias de la Salud	Psicología Clínica	Psicología de la Personalidad Psicología del Desarrollo I	GRANIZO LARA LILIAN VERÓNICA	
40	Ciencias de la Salud	Psicología Clínica	Evaluación Psicología I Evaluación Psicología II	PROCEL NIAMA CRISTINA ALESSANDRA	
41	Ciencias de la Salud	Psicología Clínica	Diagnóstico Clínico Psicológico I Fundamentos de la Psicoterapia.	SANTOS PAZOS DIEGO ARMANDO	

**RESOLUCIÓN No. 0151-CU-10-05-2019:**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción.”*;

Que, el Art. 355 de la Norma Suprema, consagra que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al referirse al reconocimiento y ejercicio de la autonomía responsable, señalan que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: *“(...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores, investigadores, servidores y trabajadores, atendiendo la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

Que, los Arts. 30, 31 y 32 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecen como requisito para ser profesor de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, *“(...) ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición (...)”*;

Que, el Art. 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, al referirse al ingreso a la carrera docente universitaria determina: *“Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades, El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable”*;

Que, el Art. 50 del indicado Reglamento, dice: *“Atribuciones de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos y notificar con los resultados del concurso al postulante y al máximo órgano de cogobierno entre otras atribuciones que defina la institución de educación superior (...)”*;

Que, el Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece, además (...):

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

*“Artículo 16.- Atribuciones y Garantías de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición. -Tendrán las siguientes atribuciones: a) Cumplir con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento de Aplicación, las resoluciones emitidas por el Consejo de Educación Superior y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la UNACH, el presente reglamento y demás normativa interna; b) Garantizar los derechos de participación e igualdad de oportunidades de los postulantes, los cuales no podrán ser lesionados por acciones u omisiones imputables a la Comisión; c) Actuar con total independencia y autonomía, garantizando bajo su responsabilidad todas las fases del Concurso Público de Merecimientos y Oposición de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento; d) Evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo; e) Calificar los documentos presentados por los participantes, de conformidad con los parámetros establecidos en este Reglamento y demás normativa aplicable; (...) g) Notificar a los postulantes y al Consejo Universitario con los resultados del concurso. La notificación de los resultados no constituye la declaración de ganadores del concurso; h) Sugerir al Consejo Universitario mediante informe motivado la declaratoria de desierto de los procesos de selección en los casos establecidos en el presente Reglamento; i) Precautelar la confidencialidad e integridad de la documentación generada durante el desarrollo del proceso; y, j) Las demás que sean necesarias para garantizar el desarrollo de los concursos de merecimientos y oposición”.*

*“Artículo 41.- Resultados Finales. - Una vez recibidos los expedientes originales, conjuntamente con las resoluciones de las impugnaciones y actas de calificaciones, en el término de 2 días siguientes a la recepción, la Comisión de Evaluación elaborará y notificará el Acta de Resultados Finales, en la que deberá constar, los resultados de las fases de méritos, los resultados de la fase de oposición, las acciones afirmativas que correspondan y el resultado del sorteo en el caso de registrarse empates. La Secretaría de la Comisión de Evaluación, deberá informar a través del correo electrónico, a todos los participantes en el concurso, los resultados de las fases de méritos y de oposición. Sin que lo señalado constituya notificación oficial acerca de los resultados finales y/o proclamación de los ganadores. La proclamación de ganadores de los concursos de merecimientos y oposición, la realizará, exclusivamente, el Consejo Universitario, como una atribución específica de dicho Organismo constante en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo”.*

*“Artículo 46.- Conocimiento de resultados y declaratoria de Ganadores. - El Consejo Universitario de conformidad con las actas de resultados finales notificadas por la Comisión de Evaluación de los Concursos, verificará que el procedimiento se haya cumplido de acuerdo al presente reglamento, y que se haya desarrollado respetando el derecho de participación de los postulantes, y podrá tomar las siguientes resoluciones: a) Declarar ganador del concurso, a los postulantes que hayan alcanzado el puntaje más alto, siempre y cuando haya alcanzado al menos 75/100 puntos en el resultado final; b) Declarar elegibles a todos los postulantes que ocupen el segundo y tercer puntaje más alto, siempre y cuando hayan alcanzado al menos 75/100 puntos en los resultados finales; c) Declarar desierto el concurso, por recomendación de las Comisiones de Evaluación de los concursos de conformidad con lo señalado en el presente artículo, en el caso de que no existan postulantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido; y, d) Declarar desierto el concurso, por verificarse el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento en el desarrollo del concurso, o por verificarse vulneración a derechos constitucionales de los postulantes, por parte de las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimiento*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

y Oposición y/o la Comisión de Impugnación. El Secretario General notificará a los ganadores con la Resolución emitida por éste organismo”.

“Artículo 47. De la Posesión. -Una vez notificados los resultados, los ganadores tendrán un término máximo de quince días para posesionarse del cargo, para lo cual, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 23 del presente Reglamento. En caso de que los ganadores de los concursos no acepten o no se posesionen del cargo por falta de entrega o veracidad de los documentos, en el tiempo señalado en el inciso anterior, el Director de Administración del Talento Humano, informará de manera inmediata al Rector, para conocimiento y resolución del Consejo Universitario”.

“DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA. - El Consejo Universitario, no declarará ganadores a personas que incurran en la prohibición expresa de nepotismo o en caso de verificarse conflicto de intereses en el desarrollo del concurso. El nombramiento otorgado en inobservancia de las prohibiciones señaladas, será declarado nulo por el Consejo Universitario, ya sea de oficio o a petición de parte”.

“DISPOSICIÓN GENERAL NOVENA. - El Consejo Universitario podrá declarar desierto el concurso que no convenga a los intereses institucionales o contravenga disposiciones constitucionales y legales, hasta antes de la notificación con la resolución a los ganadores de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición, por parte de la Secretaría General”.

“DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA PRIMERA. – Los concursos cuyo inicio ha sido debidamente aprobado por Consejo Universitario, se desarrollarán con la normativa legal, reglamentaria y estatutaria vigente a la fecha de la resolución de disposición de convocatoria. Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Universitario, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y demás normativa aplicable”.

“DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA CUARTA. - La Dirección de Administración de Talento Humano para la elaboración de la correspondiente acción de personal, considerará el campo amplio y específico del conocimiento materia del concurso”.

**RESOLUCIÓN No. 0151- -CU-10-05-2019:**

Por consiguiente, en virtud de todo lo expresado, con fundamento y sustento en la amplia normativa constitucional, legal y reglamentaria enunciada, así como en las actas de resultados finales de las Comisiones de Evaluación. El Consejo Universitario, conforme las atribuciones estipuladas en los numerales 15, 37 y 40 del artículo 35 del Estatuto vigente, resuelve:

1. Declarar, al(a) señor(a) \_\_\_\_\_, ganador(a) del concurso de merecimientos y oposición, que se detalla a continuación:
2. Disponer a la Dirección de Administración del Talento Humano y a la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones, realicen e implementen las acciones correspondientes para la emisión de la acción de personal respectiva; su registro y posesión.

La acción de personal, será vigente a partir del 01 de junio de 2019.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

3. Disponer que, el postulante, declarado ganador del concurso, para el registro y posesión del cargo determinado, de manera inmediata e impostergable, proceda al cumplimiento y observancia irrestricta, de las disposiciones de la normativa legal y reglamentaria, pertinente.
4. Expresarle la bienvenida franca y cordial a la Universidad Nacional de Chimborazo, con la invitación fraterna a efectuar su trabajo, asumiendo con entusiasmo y alegría, **el compromiso y empoderamiento con el futuro, progreso y desarrollo de la UNACH.**

- **COMUNICACIÓN PRESENTADA POR LA MGS. MERY ZABALA MACHADO:**

**RESOLUCIÓN No. 0152-CU-10-05-2019:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando**

Que, la Constitución de la República, en los numerales 2 y 4 del artículo 11, consagra que todas las persona son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; y, que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

Que, de igual forma, la Norma Suprema, en el numeral 23 del artículo 66, determina que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a dirigir peticiones individuales a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas.

Que, el Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece, "(...) *DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA PRIMERA. – Los concursos cuyo inicio ha sido debidamente aprobado por Consejo Universitario, se desarrollarán con la normativa legal, reglamentaria y estatutaria vigente a la fecha de la resolución de disposición de convocatoria. Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Universitario, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y demás normativa aplicable (...)*".

Con sustento en lo expresado y normativa citada, el Consejo Universitario con sujeción a las atribuciones determinadas en el artículo 35 del Estatuto vigente, resuelve designar la Comisión integrada por los señores: Ms. Danny Velasco Silva, Director Académico (Preside); Ms. Lenin Garcés, Director Carrera de Ciencias Sociales; y, Abg. Daniela Siavichay, Asesora Jurídica Vicerrectorado Académico, para que en el plazo máximo de 24 horas subsiguientes a la notificación de la presente resolución, procedan a la revisión técnica y emisión del informe correspondiente, del pedido presentado por la Mgs. Mery Zabala Machado, postulante al concurso de méritos y oposición para el cargo partida No. 700, docente titular auxiliar, nivel 1, con dedicación a tiempo completo, ejes orientadores: Contexto de los Sujetos Educativos y el Aprendizaje Humano. Geografía Humana y de la Población, de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, Carrera de Pedagogía de Historia y las Ciencias Sociales.

- **PETICIÓN PRESENTADA POR LA MG. TANNIA ALEXANDRA CASANOVA ZAMORA:**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN No. 0153-CU-10-05-2019:**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando**

Que, la Constitución de la República, en los numerales 2 y 4 del artículo 11, consagra que todas las persona son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; y, que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

Que, de igual forma, la Norma Suprema, en el numeral 23 del artículo 66, determina que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a dirigir peticiones individuales a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas.

Que, el Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, establece, "(...) *DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA PRIMERA. – Los concursos cuyo inicio ha sido debidamente aprobado por Consejo Universitario, se desarrollarán con la normativa legal, reglamentaria y estatutaria vigente a la fecha de la resolución de disposición de convocatoria. Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Universitario, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y demás normativa aplicable (...)*".

Con sustento en lo expresado y normativa citada, el Consejo Universitario con sujeción a las atribuciones determinadas en el artículo 35 del Estatuto vigente, resuelve disponer que la Dirección de Administración del Talento Humano, proceda de manera inmediata a verificar y emitir el informe correspondiente del pedido realizado por la Mg. Tannia Alexandra Casanova Zamora, que dice, "*referente a la partida número 22, presupuestaria 1355, de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, carrera de Educación Inicial, (...) en contra de la Mg. SALAZAR ALMEIDA PILAR AIDE, por no corresponderle el 10% del puntaje adicional (...)*".

Interviene el Abg. Jorge Vallejo Lara, Procurador General Institucional y pone en conocimiento que la Dra. Ana Carolina González Romero ha presentado una comunicación que tiene que ver con el desarrollo del concurso de merecimientos y oposición para la selección de personal académico titular de la UNACH, partida No. 1225 para la Carrera de Laboratorio Clínico e Histopatológico. Respecto a la cual, la Procuraduría General presenta el informe jurídico correspondiente, el cual solicita sea trasladado a conocimiento de la peticionaria.

El Consejo Universitario autoriza el pedido realizado por la Procuraduría General.

- **PAGO SERVICIO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN A LOS MIEMBROS DE COMISIONES DE EVALUACIÓN; ASI COMO AL PERSONAL DE SERVIDORES QUE INTERVINIERON EN EL PROCESO:**

**RESOLUCIÓN No. 0154-CU-10-05-2019:**

**Considerando:**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 49, en la parte pertinente, textualmente, dice: "(...) Los gastos de per diem de los miembros de las comisiones de evaluación, podrán ser asumidos tanto por la IES que realiza el concurso como por la IES a la que pertenece el académico, conforme el acuerdo establecido entre ambas partes. Esta norma se aplicará tanto en IES públicas como en particulares (...)".

Que, el Reglamento para la Selección de Personal Académico Titular de la UNACH, dice: "Artículo 8. Coordinación Logística de los Concursos. - El Vicerrectorado Administrativo, coordinará la ejecución de las políticas y disposiciones expedidas por el Consejo Universitario para el desarrollo de los procesos de selección de personal académico titular. La Dirección de Administración del Talento Humano, será responsable de la logística y organización, en coordinación con la Dirección Financiera y las demás unidades orgánicas correspondientes. Los trámites y requerimientos generados en los procesos de concursos de merecimientos y oposición, tendrán atención prioritaria y preferente durante el plazo establecido para el desarrollo de los concursos. Además de lo señalado, son responsabilidades de la Dirección de Administración del Talento Humano las siguientes: a) Elaborar la convocatoria de los concursos en coordinación con el Vicerrectorado Académico, para lo cual deberá observar lo dispuesto en los artículos 46 y 47 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; b) Gestionar la publicación de la convocatoria con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Institucional; c) Coordinar con la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera, la provisión de los recursos económicos a fin de garantizar la participación del personal académico externo en las Comisiones de Evaluación de los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición, conforme a los convenios celebrados para el efecto; y, d) Gestionar mediante la Coordinación de Gestión de Compras Públicas, la adquisición de bienes y/o servicios que sean necesarios para el normal desarrollo de los concursos. Las unidades académicas pondrán a disposición del Presidente de cada Comisión de Evaluación, su personal de apoyo, secretarías y auxiliares de servicio, infraestructura, material de oficina y demás recursos que se requieran. La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, garantizará el adecuado funcionamiento de todos los recursos tecnológicos y pondrá a disposición de las unidades académicas el personal técnico de su dependencia. La Procuraduría General, designará analistas jurídicos para la asesoría, distribuidos por facultades de acuerdo al número de concursos (...)".

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, presenta el pedido contenido en oficio No. 1239-DATH-UNACH-2019, el cual señala: "(...) en consideración a que se conoce ciertas novedades y reparos por parte de la Dirección Financiera para el pago de refrigerios y alimentación entregada a los miembros internos y externos de las comisiones de evaluación que intervinieron en el Proceso de Selección del Personal Académico Titular, en los que además por disposición de su autoridad participaron como equipo de apoyo los representantes de la Dirección de Administración del Talento Humano, D'TICS, Procuraduría, Autoridades de Facultad, entre otros; en tal virtud, solicito se sirva dar a conocer a Consejo Universitario para que se ratifique, que el servicio de atención y logística se involucre a todos quienes participamos y colaboramos en este importante Proceso de Concursos de Méritos y Oposición de nuestra Institución (...)".

Por consiguiente, con sustento en lo expresado, con fundamento en la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme lo estipulado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve aprobar el pedido presentado por la Dirección de Talento Humano; y, en esa virtud, disponer a la Dirección Financiera, se proceda al pago de la factura respectiva.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Siendo las 13h36, el Sr. Rector y Presidente del HCU, procede a clausurar la sesión. La Secretaría se remite a la grabación de la presente sesión, que recoge las deliberaciones y resoluciones tomadas, lo cual constituye parte del expediente respectivo

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**

**Agh.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL**